

Consulta pública y documento de consulta específico de la Comisión Europea sobre la implementación del Reglamento de divulgación de finanzas sostenibles (SFDR)

[*Documento de consulta sobre la implementación de SFDR*](#)

[*Documento de consulta específica sobre la implementación de SFDR*](#)

1.- A quién va dirigida

La consulta pública está dirigida a una amplia gama de partes interesadas, como individuos y organizaciones (por ejemplo, grupos de interés, asociaciones de miembros y organismos representativos) que tienen un conocimiento más general de SFDR.

La consulta específica está dirigida a organismos públicos y partes interesadas que están más familiarizadas con SFDR y el marco de finanzas sostenibles de la UE en su conjunto, como participantes del mercado financiero, inversores, ONG, autoridades públicas pertinentes, reguladores nacionales y otros que están sujetos directamente o indirectamente a las disposiciones de SFDR y/o tienen un conocimiento más profundo y/o experiencia (de trabajo) en el campo de las divulgaciones de finanzas sostenibles.

2.- Nota Informativa

El objetivo de estos documentos es evaluar el marco actual para evaluar posibles deficiencias, centrándose en la seguridad jurídica, la utilidad de la regulación y su capacidad para desempeñar su papel en la lucha contra el blanqueo ecológico. Las consultas públicas abiertas y específicas se complementarán con talleres y mesas redondas, que permitirán a las partes interesadas presentar más aportaciones.

La Comisión Europea está interesada en comprender cómo se ha implementado SFDR y sus posibles deficiencias, incluida su interacción con las otras partes del marco legislativo europeo para las finanzas sostenibles, y en explorar posibles opciones para mejorar el marco.

Con este propósito en mente, tanto la consulta pública como el documento de consulta específica incluyen dos secciones que cubren SFDR tal como está hoy, explorando cómo funciona el Reglamento en la práctica y los problemas potenciales a los que las partes interesadas podrían enfrentarse al implementarlo:

Sección 1. Requisitos vigentes de SFDR

Sección 2. Interacción con otra legislación sobre finanzas sostenibles

Además, el documento de consulta específica incluye las Secciones 3 y 4 que miran hacia el futuro y evalúan posibles opciones para abordar cualquier posible deficiencia:

Sección 3. Posibles cambios a los requisitos de divulgación para los participantes en los mercados financieros

Sección 4. Potencial establecimiento de un sistema de categorización de productos financieros

Como existen vínculos entre los aspectos cubiertos en las diferentes secciones, se anima a los interesados en responder a la consulta específica a mirar el cuestionario en su totalidad y ajustar sus respuestas en consecuencia.

La Sección 1 incluye algunas preguntas generales sobre la eficacia del marco SFDR para lograr sus objetivos y opiniones sobre si los costes son proporcionales a los beneficios. También incluye varias preguntas sobre la información de Principales Incidencias Adversas (PIA) a nivel de entidad y producto financiero y trata de cuantificar los costes reales de implementación en términos económicos y de recursos humanos. También se busca información sobre los problemas relacionados con la disponibilidad de datos y el uso de estimaciones. La Comisión también quiere comprender los efectos de SFDR sobre la oferta de productos financieros sostenibles.

La Sección 2 incluye varias preguntas sobre la interacción de SFDR con el Reglamento de taxonomía y el Reglamento sobre índices de referencia; la Directiva sobre información de sostenibilidad por las empresas (CSRD); MiFID II y la Directiva de Distribución de Seguros (IDD); y el Reglamento sobre productos de inversión minorista empaquetados (PRIIP).

En cuanto al documento de consulta específica, la Sección 3 incluye varias preguntas para evaluar posibles cambios con respecto a las divulgaciones a nivel de entidad y preguntas más detalladas sobre las divulgaciones a nivel de producto financiero que exploran posibles opciones, tales como divulgaciones de sostenibilidad para todos los productos financieros independientemente de sus consideraciones de sostenibilidad y para algunos productos financieros independientemente de sus consideraciones de sostenibilidad y según posibles criterios (activos bajo gestión, productos dirigidos únicamente a inversores minoristas). Incluye preguntas sobre la eficacia del sistema actual que proporciona información en diferentes documentos (precontractual, periódico y sitio web). También se solicitan opiniones sobre la necesidad de mejorar aún más la accesibilidad y usabilidad de esta información, en particular en un contexto digital. También se pregunta si los productos financieros y los tipos de inversiones que persiguen deberían tenerse en cuenta al determinar el nivel de divulgación.

Finalmente, la Sección 4 aborda la cuestión de si es necesaria una categorización de los productos financieros y se centra en dos opciones: 1) un sistema centrado en el tipo de estrategia de inversión (promesa de contribución positiva a ciertos objetivos de sostenibilidad, enfoque en la transición, etc.), basándose en criterios que no necesariamente se relacionan con los conceptos existentes (en tal escenario, conceptos como características ambientales/sociales o inversión sostenible y la distinción entre los actuales artículos 8 y 9 de SFDR pueden desaparecer por completo del marco de transparencia) y 2) un sistema que podría basarse y desarrollar la distinción entre los artículos 8 y 9 de SFDR y los conceptos existentes incorporados en ellos (como características ambientales/sociales, inversión sostenible o no causar perjuicio significativo), complementados con criterios adicionales (mínimos) que definan más claramente los productos financieros que entran dentro del alcance de cada artículo.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **15 de diciembre de 2023**.

Los interesados pueden enviar sus comentarios a través de los enlaces proporcionados al principio de este documento. Allí encontrará más información junto con los documentos de consulta y los formularios de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid